

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAS DE DIVERSAS ÁREAS EN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y DEL LICENCIADO ALEJANDRO PARADA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A DE C.V.”, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO RODOLFO RODRÍGUEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5º de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y al licenciado Alejandro Parada Rodríguez, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la **convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adecuación y mejoras de diversas áreas de El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2017. COLMEX-LPN-ADQ-12-17**, cuyo fallo fue autorizado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de octubre de 2017.

1.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato, serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal en el ejercicio fiscal 2017.

1.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 4,518 de fecha 26 de julio de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 111,021 de fecha 21 de noviembre de 1988.

II.2.- Que el arquitecto Rodolfo Rodríguez Cruz, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa “DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A DE C.V.” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 4,518 de fecha 26 de julio de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 de la Ciudad de México. Facultades de representación legal que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra-venta, administración, promoción de bienes raíces, diseño, proyección y construcción de toda clase de obras en las ramas de la ingeniería y arquitectura, construir y dar en arrendamiento toda clase de fincas urbanas y llevar a cabo fraccionamientos, urbanizados, deslindes y levantamientos topógrafos, y celebrar fideicomisos, ser contratista en obras en general, tanto de particulares como del Gobierno Federal y de los diferentes Gobiernos de los Estados y Municipios existentes en la República.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestarle a “EL COLEGIO” los servicios cuyas características se describen en este contrato y en su **Anexo Técnico**.

II.5.- Que los servicios que ejecutará, así como los materiales que utilice para ello, cumplen con las respectivas Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con el servicio.

Asimismo, manifiesta que conoce y aplicará lo referente al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número DII880804146.

II.7.- Que el arquitecto Rodolfo Rodríguez Cruz manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Poniente 150 número 961, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02300, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los trabajos de adecuación y mejoras de diversas áreas de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los trabajos de adecuación y mejoras de diversas áreas de "EL COLEGIO", cuyos concepto y alcances se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Todos los suministros de materiales, accesorios, conexiones, refacciones, instalaciones y equipo que se requieran deberán ser nuevos, garantizando su duración, resistencia y funcionamiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se abstendrá de hacer cambios de ingeniería, cambios en el diseño de los espacios y en los elementos que lo conforman sin la autorización expresa de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

TERCERA.- LUGAR, RECEPCIÓN Y RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán proporcionados en las diversas áreas señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato, dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia, Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas. "EL COLEGIO" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización de los

AL/COLMEX/CPS/080/2017

servicios en horarios distintos a los señalados. La fecha límite para la entrega de los servicios será en un plazo no mayor a 6 (seis) semanas siguientes a la fecha de la firma del presente contrato.

La Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" será la encargada de validar las características de los servicios conforme a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** de este contrato.

Si durante la prestación de los servicios se identifica que no corresponden a lo solicitado y no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas y establecidas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, o las respectivas Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, o se identifican fallas de calidad, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no proporcionados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá efectuar la corrección correspondiente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su rechazo; de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los servicios objeto del rechazo respectivo y aplicar las penas convencionales y en su caso, la fianza de cumplimiento del contrato.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el importe total a pagar por los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$872,803.05 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 05/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$139,648.48 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO

AL/COLMEX/CPS/080/2017

PESOS 48/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$1'012,451.53 (UN MILLÓN DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$1'012,451.53 (UN MILLÓN DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aceptará escalamiento de precios. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos. Los pagos estarán sujetos a la prestación de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

"EL COLEGIO" realizará el pago de la cantidad total de **\$1'012,451.53 (UN MILLÓN DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)**, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en tres exhibiciones:

1. La primera exhibición asciende a la cantidad de \$349,121.22 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$55,859.39 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$404,980.61 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 M.N.)**.

Esta cantidad será cubierta a la fabricación y entrega en las instalaciones de "EL COLEGIO" de los elementos estructurales (placas, columnas, trabes, conexiones y ángulos).

2. La segunda exhibición asciende a la cantidad de \$349,121.22 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$55,859.39 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 39/100

M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$404,980.61 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 M.N.)**.

Esta cantidad será cubierta a la instalación y colocación de los elementos estructurales, así como la fabricación de la losa de concreto.

3. La tercera y última exhibición asciende a la cantidad de \$174,560.61 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 61/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$27,929.69 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$202,490.30 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.)**.

Esta cantidad será cubierta a la entrega-recepción de los servicios concluidos y se le deberán adjuntar los generadores, reportes, fotografías, soportes y demás documentos que justifiquen el pago de la facturación presentada, y que serán validados previamente por el supervisor de "EL COLEGIO".

Las facturas deberán de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos se realizarán mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se le devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

“EL COLEGIO” podrá pactar con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” -previa solicitud por escrito de éste- la condición de pronto pago que operará con un descuento del 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) diario sobre el importe de la factura mensual.

La condición de pronto pago consiste en cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe de la factura mensual, misma que reflejara el descuento efectuado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el pronto pago. El descuento no se considerará como una modificación al monto del contrato y, en consecuencia, no afectará la fianza de cumplimiento de las obligaciones.

En caso de que los pagos se efectúen mediante cheque, éstos se realizarán en el domicilio de “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco Número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO..

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL COLEGIO”. Para ello, “EL COLEGIO” procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue a cubrir los citados pagos, "EL COLEGIO" instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones de este contrato.

SEXTA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobras, mantenimiento, traslado, seguro, etc. y de cualquier otro insumo necesario para la correcta prestación de los servicios señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberá ser por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2016, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del **31 de octubre y hasta el 12 de diciembre de 2017.**

Los trabajos se deberán realizar en un máximo de 6 semanas siguientes a la fecha de la firma del presente contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a lo siguiente:

A. Suministrar la mano de obra con personal que cuente con la capacidad técnica suficiente para desarrollar los servicios tal y como se requiere en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

B. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como su personal tendrán acceso a las instalaciones de “EL COLEGIO” de lunes a viernes a partir de las 8:00 horas debiendo desocuparlas a más tardar a las 19:00 horas. Los sábados de 8:00 horas debiendo desocuparlas a más tardar a las 15:00 horas. “EL COLEGIO” podrá solicitar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la realización de los servicios en horarios distintos a los señalados.

C. El personal que no se encuentre acreditado como personal de la empresa ante “EL COLEGIO” no tendrá acceso a las instalaciones, y será responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

D. El personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir con los requisitos y guardar el comportamiento siguiente:

- Vestir el uniforme de trabajo que se requiera para la adecuada ejecución de sus tareas, así mismo deberá cumplir con las normas de seguridad

AL/COLMEX/CPS/080/2017

aplicables a cada caso. Dicho uniforme deberá estar perfectamente identificado con el logotipo y nombre de la empresa y deberá ser proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin que ello represente un costo adicional para "EL COLEGIO".

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá suministrar al personal asignado a "EL COLEGIO" los equipos de protección y seguridad en los casos que así se requiera, tales como: zapatos de seguridad, cascos, lentes protectores (googles), guantes, fajas y demás que la normatividad en materia de seguridad señale. Asimismo, deberá supervisar que el personal lo porte todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de la institución. "EL COLEGIO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta disposición, por lo que su incumplimiento será causa de la aplicación de las sanciones señaladas en este contrato, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la NOM-017-STPS-2008, correspondiente al Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- Es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionar a su personal el gafete de identificación con fotografía reciente, que lo acredite como personal adscrito a su empresa.
- Durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener dentro de las instalaciones y en el espacio físico que le asigne "EL COLEGIO", la herramienta y equipo especializado, tales como: escaleras, andamios, taladros, aparatos de precisión y medición, equipo de soldadura eléctrica, y otros que así lo considere necesario para garantizar la correcta ejecución de los servicios. Toda la maquinaria y equipo requerido deberá estar en buen estado para realizar los trabajos en las mejores condiciones, y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable en caso de cualquier desperfecto de dicha maquinaria y equipos.

DÉCIMA.- DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá implementar la logística para ejecutar la operación eficiente de los servicios, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

a. Verificar diariamente el programa de trabajo autorizado por “EL COLEGIO” y en su caso, acordar con el responsable de los servicios de “EL COLEGIO”, los ajustes al programa de trabajo solicitado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, el cual deberá ser validado por “EL COLEGIO”.

b. Proporcionar los servicios, señalados en el presente contrato y su **Anexo Técnico** en las áreas de “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad.

c. Contar con la herramienta y equipo necesario adecuado para la prestación de los servicios.

d. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se sujetará a las normas de seguridad establecidas por “EL COLEGIO” relativas al ingreso y salidas de personal, así como de movimientos de equipos, herramientas, utensilios y materiales y demás actividades que se realizarán para llevar a cabo los servicios.

e. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá nombrar a un supervisor titular con facultades y conocimientos suficientes para coordinar los servicios y con capacidad para resolver los problemas inherentes a la prestación de los servicios contratados, y a un supervisor suplente (el cual solo en caso necesario se incorporará al servicio), que deberá cumplir con el mismo perfil de estudios y conocimientos que el supervisor titular.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

f. El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice los servicios, deberá registrar diariamente su asistencia (hora de entrada y salida) en el formato para control de acceso, el cual estará disponible diariamente en la entrada de las instalaciones de "EL COLEGIO" con el personal de seguridad. Dicho formato será elaborado y suministrado en papel membretado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

g. El personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar respeto y cortesía hacia los miembros de la comunidad de "EL COLEGIO" y al público en general, asimismo, deberá respetar todos los objetos personales que se encuentren en las áreas de trabajo.

h. El supervisor y el personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán desempeñar ninguna actividad, función, trabajos o comisiones ajenas a los servicios. Será obligación del supervisor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" atender las observaciones, indicaciones y recomendaciones que le comuniquen las autoridades de "EL COLEGIO".

i. El personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo podrá hacer uso de teléfonos, equipo de oficina y computadoras propiedad de "EL COLEGIO".

j. Será obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", proporcionar en tiempo y forma los instrumentos e insumos de trabajo necesarios a su personal para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como los insumos para garantizar los servicios.

k. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá en todo momento prever y evitar daños a las instalaciones, mobiliario y equipos de "EL COLEGIO", así como molestias al personal y comunidad del mismo. En caso de daños al inmueble o a

AL/COLMEX/CPS/080/2017

cualquier equipo, los costos de éstos los deberá absorber en su totalidad "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- REPORTES QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de elaborar semanalmente un reporte de los servicios de cada una de las actividades realizadas por concepto y deberá presentar un reporte fotográfico.
2. El supervisor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar un registro de los servicios, mismo que elaborará diariamente y en forma conjunta con el responsable de la supervisión por parte de "EL COLEGIO", de conformidad con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.
3. Todos los reportes de servicio que elabore "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán ser firmados por su supervisor y representante legal y serán entregados al responsable de los servicios designado por "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO", por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales será el responsable de la coordinación, verificación y cumplimiento de los servicios.

"EL COLEGIO" tendrá en todo momento el derecho de supervisar los servicios objeto del presente contrato, a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales, así como de comunicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las instrucciones que estime procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar durante la realización de los servicios y la vigencia del contrato, con un supervisor titular con facultades y capacidad de toma de decisiones para coordinar los servicios y resolver cualquier asunto relacionado con los servicios. **Dicho supervisor deberá contar con título profesional expedido por una institución de reconocimiento oficial en arquitectura o ingeniería civil.**

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con un supervisor suplente, el cual también deberá cumplir con los citados requisitos solicitados y que en caso de ausencia del supervisor titular se integre y releve en sus funciones de forma inmediata al supervisor titular.

El supervisor titular deberá permanecer en las instalaciones de “EL COLEGIO” durante la ejecución de los servicios señalados en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, con la finalidad de que se coordinen y supervisen los trabajos de acuerdo al programa de trabajo. En caso de que el supervisor deba ausentarse del lugar de la prestación de los servicios por cualquier eventualidad, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá sustituirlo con el supervisor suplente.

DÉCIMA CUARTA.- ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá suministrar la mano de obra con personal mayor de 18 años que deberá contar con la capacidad técnica suficiente para desarrollar los servicios a fin de asegurar su calidad. Además, dicho personal deberá estar capacitado técnicamente de conformidad con las actividades señaladas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL COLEGIO” se reserva el derecho de solicitar la sustitución inmediata de cualquier trabajador por negligencia, indisciplina o falta de probidad, si durante los servicios se encuentra bajo el influjo del alcohol o drogas, ausencias constantes, falta de capacitación, conocimientos técnicos o habilidad para el servicio.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que se promueva en contra de “EL COLEGIO”, por parte de sus trabajadores. En consecuencia, “EL COLEGIO” en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a inscribir y mantener inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para ejecutar el servicio, así como comunicar a “EL COLEGIO” los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y los demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a eximir a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL COLEGIO”

AL/COLMEX/CPS/080/2017

la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a los trabajadores que utilice con motivo del presente contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa al Jefe del Departamento de Servicios Generales para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a los trabajos de adecuación y mejoras de diversas áreas de "EL COLEGIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza por la cantidad de \$87,280.30 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 30/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza debe expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.

b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en los trabajos de adecuación y mejoras de diversas áreas de "EL COLEGIO", cuyos conceptos y alcances se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio.

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con el artículo 66, fracción X, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de "EL COLEGIO", con una vigencia igual a la del presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** con el objeto de cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de "EL COLEGIO" con motivo de la prestación de los servicios, así como el pago de los daños a las instalaciones y bienes patrimonio de "EL COLEGIO".

La póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: responsabilidad civil actividades e inmuebles, accidentes de personas a causa de la ejecución del servicio, trabajos terminados, máquinas y equipo de trabajo. Además, comprenderá el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar el original de la póliza a “EL COLEGIO”, dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar el original (para cotejo) y copia del comprobante de pago sellado por la aseguradora.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para “EL COLEGIO”, por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, “EL COLEGIO” podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CARTA GARANTÍA PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS.

Al momento de la entrega de los servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está obligado a otorgar una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el representante legal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cual permanecerá vigente durante un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los servicios.

Dicha carta garantía deberá ser a favor de “EL COLEGIO” con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resultaren de los servicios contratados y deberá contener la obligación a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de reparar o solucionar cualquier defecto o vicio oculto que resulte de los servicios proporcionados.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- Otorgarse a favor de El Colegio de México, A. C.
- Expedirse en papel membretado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Contener la leyenda de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá **bajo protesta de decir verdad** por los defectos y vicios ocultos que resulten de la totalidad de los servicios prestados.
- Estar firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Señalar que para los servicios será por una vigencia de 12 meses en sitio, al momento de su validación.
- Establecer que el incumplimiento a la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

VIGÉSIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DEL NÚMERO DE LOS SERVICIOS.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) el monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio y condiciones sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que le sea proporcionada por “EL COLEGIO” y la que derive de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que no podrá difundir, reproducir, ni comentar de forma alguna la información.

En caso de no sujetarse a los lineamientos establecidos en el párrafo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

Asimismo, si llegase a conocer datos personales privados con motivo de la ejecución del presente contrato, tendrá la obligación de resguardarlos en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acordarán el plazo de suspensión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se

AL/COLMEX/CPS/080/2017

extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO", a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

a. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en la prestación de los servicios, de acuerdo al presente contrato y su **Anexo Técnico**. Para ello, el responsable de la recepción de los servicios designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la situación de atraso en la que se encuentran los servicios.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios que no hubieran sido prestados oportunamente conforme al presente contrato y su **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron prestarse hasta el momento de su prestación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento exhibida por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

b. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., “EL COLEGIO” aplicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” demore en subsanar la prestación parcial o deficiente de los servicios materia de este contrato.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, que son de manera enunciativa las siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causas imputables a él, no proporcione los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada.
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios. Se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad.
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y su **Anexo Técnico**.
4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno de "EL COLEGIO" o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;
7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO".
8. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice la subcontratación de los servicios, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO".
9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

AL/COLMEX/CPS/080/2017

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaran los servicios en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a una fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

TRIGÉSIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, se sujetaran a las

disposiciones contenidas en la **convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adecuación y mejoras de diversas áreas de El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2017. COLMEX-LPN-ADQ-12-17.**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2017.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.



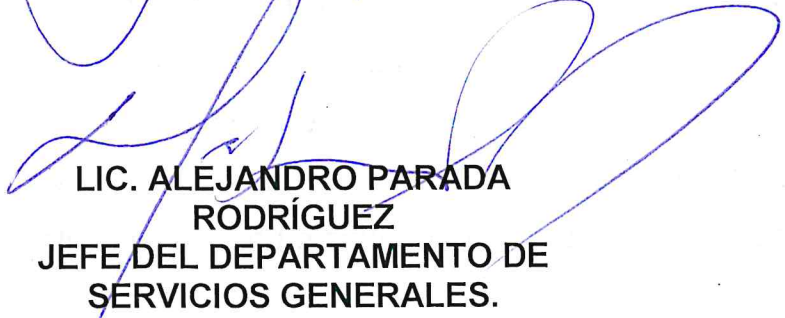
ARQ. RODOLFO RODRÍGUEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL.



DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.



C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.



LIC. ALEJANDRO PARADA
RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAS DE DIVERSAS ÁREAS EN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CPS/080/2017, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

I.- DESCRIPCIÓN.

El presente documento describe los trabajos y proceso constructivo a realizar en las instalaciones de El Colegio de México, A.C., ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 20. Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, CP. 14110, Ciudad de México, consistente en el reforzamiento estructural y adecuación de escaleras existentes de las áreas de profesores investigadores y becarios de El Colegio de México, A.C.

Estos trabajos se realizan en dos áreas independientes denominadas:

1. Área de profesores investigadores.
2. Área de Becarios.

En las cuales se reforzará la estructura metálica existente mediante la fabricación e instalación de columnas metálicas a base de perfiles de acero IR, ancladas al piso existente con placas de acero y taquetes, el reforzamiento de columnas existentes a base de placa de acero de 3/8", fabricación e instalación de traveses metálicas a base de perfiles de acero IR, el reforzamiento de vigas existentes mediante placa de acero de 3/8" y la fabricación e instalación de placas de conexión para los nuevos elementos estructurales de acuerdo a los planos entregados.

Se ajustarán las escaleras existentes de manera que se ajuste a los nuevos niveles derivados de la construcción de una losa armada de concreto de 12 cm. de espesor; recuperando los elementos de las escaleras existentes y suministrando los materiales necesarios para completar la escalera a hasta los nuevos niveles de piso terminado.

El reforzamiento estructural contempla la construcción de una losa de concreto premezclado $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$, armada con varilla del No. 3 a cada 15 cm armado inferior y cada 30 cm armado superior en ambos sentidos, colada sobre el canal monten existente, el cual servirá de cimbra inferior para losa, para la preparación de la superficie es necesario la escarificación en muros perimetrales existentes, para el anclaje de la losa, así como el calafateo de las juntas de los canales monten existentes mediante silicón para evitar filtraciones y derrames durante el colado, y el cimbrado de frontera donde no existe muro colindante.

Estos trabajos se ejecutarán de acuerdo al programa de obra que se establezca con la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C. en concordancia con los siguientes alcances:

1. ÁREA DE PROFESORES INVESTIGADORES.

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U	Importe
	ESTRUCTURA				
1	Colocación de placa base de acero A-36 de 3/4" (19 mm) de 300x400 mm. (Placa base "L") para el desplante de la Columna Metálica (CM-1), anclada con 6 taquetes XATO modelo TXM 12-90-C de 1/2" x 3 1/2". El precio incluye: aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 20 en plano EST-03.	PZA	8	\$1,354.99	\$10,839.20
2	Colocación de Columna Metálica (CM-1) de acero A-36 del tipo IR de 8"x 26,6Kg/m con una altura de 2.47 m. El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 21 en plano EST-03.	PZA	8	\$3,511.57	\$28,092.56

3	Reforzamiento de Columna Metálica CM-2 existente a base de placa metálica de acero A-36 3/8" (9 mm) de 190 mm. x altura (Placa "M"). por ambos lados de la columna. El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 22 en plano EST-03.	PZA	12	\$1,327.88	\$15,934.56
4	Colocación de placa de acero A-36 de 1/2" (13mm) de 200 x 300mm. (Placa "N"). Para el apoyo de Trabe Metálica (TM-1) sobre Columna Metálica (CM-1). El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 23 en plano EST-03.	PZA	8	\$437.97	\$3,503.76
5	Colocación de Trabe Metálica (TM-1) de acero A-36 del tipo IR de 8"X26,6Kg/m. El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 24 en plano EST-04.	ML	22	\$1,421.70	\$31,277.40
6	Colocación de Ángulo LI de 3/8"x102 mm. tramos de 15 cm. a muro existente para el reforzamiento de la conexión existente con 2 taquetes XATO modelo TXM 12-125-C de 1/2" x 5". El precio incluye: tuercas y rondanas, trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 25 en plano EST-04.	PZA	4	\$171.12	\$684.48
7	Colocación de atezadores a base de placa de 1/4" (6mm) de 189x47 mm. (Placa P) en la intersección de la Trabe Metálica (TM-1) con la viga existente. El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 26 en plano EST-04.	PZA	28	\$325.03	\$9,100.84
8	Conexión metálica a base de placas de acero A-36 de 1/4" (6mm) de 100x189 mm. (Placa "R"), placa de 3/4" (19mm) de 200x250 mm. (Placa "S"), y placa triangular de 3/8" (10mm) de 200x200cm. (Placa "T") para la colocación de la Trabe Metálica (TM-1). El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 27 en plano EST-04.	PZA	2	\$779.97	\$1,559.94
9	Reforzamiento de Viga Existente (RVE) con placa metálica de acero A-36, el reforzamiento se realizará por ambos lados de la viga con placa de 3/8" (10 mm) de espesor con una altura de 189 mm. (Placa "U"). El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, cortes, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 28 en plano EST-04.	ML	84	\$589.29	\$49,500.36
10	Escarificación para anclaje de losa. El precio incluye: trazo, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 29 en plano EST-04.	ML	62	\$115.52	\$7,162.24
11	Calafateo de juntas de los canales mon-ten y hacia el muro existente con silicón para evitar filtración de la lechada o agua durante el colado de losa maciza. El precio incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 30 en plano EST-04.	ML	114	\$11.35	\$1,293.90
	OBRA CIVIL				
12	Cimbra en frontera para una losa de 12cm de esp., acabado común, a base de madera de pino de 3a, el precio incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, cimbrado y descimbrado, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 31 en plano EST-04.	ML	19	\$112.96	\$2,146.24
13	Losa de 12 cm. de espesor de concreto premezclado F'c=250 kg/cm2, armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15 cm armado inferior y a cada 30cm armado superior ambos sentidos, acabado pulido, el precio incluye: Fabricación de concreto, materiales, acarreo, elevaciones, preparación de la sup. existente, colocación de conectores, armado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 32 en plano EST-04.	M2	218	\$945.08	\$206,027.44
	ESCALERA METÁLICA				
14	Desmantelamiento y recuperación de la escalera del área de Becarios, el precio incluye: Desmontaje de escalera, recuperación de todos los escalones, recuperación de la alfarda, recuperación del barandal de ambos lados de la escalera, materiales, herramientas, equipo, mano de obra, retiro de desperdicios en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y terminación.	PZA	1	\$4,340.00	\$4,340.00

AL/COLMEX/CPS/080/2017

15	Colocación y montaje de escalera en el área de Becarios, el precio incluye: Fabricación y colocación de alfarda, considerando reutilizar el material de la alfarda recuperada y el suministro de perfil IR igual a la existente para completar la longitud de la alfarda conforme al arreglo de la escalera (Ver detalle 33); suministro y colocación de placa base para desplante de alfarda de acero A-36 de 3/4"x300mmx800mm (Placa V) fijada a la losa existente con ocho taquetes Xato modelo TXM 12-90-C de 1/2" x 3 1/2" camisa corta (Ver detalle 34); Colocación de escalones recuperados conforme al arreglo de la escalera (Ver detalle 35) utilizando placa de acero A-36 de 3/16" (5 mm) de forma triangular (Placa W); Suministro y colocación de placa de acero A-36 de 3/8" de forma irregular (Placa X) para reforzamiento de unión de la alfarda, colocación de un escalón para completar la escalera (Ver detalle 36), el cual deberá ser fabricado a base de ángulo de 1/8" x 2" con una placa calibre 14 (Placa Y), las dimensiones deberán confirmarse en campo para que coincidan con los escalones existentes, el escalón será fijado a la alfarda mediante 2 ángulos de 1/8" x 1 1/2" (Ver detalle 37); Fabricación y colocación de barandal en ambos lados de la escalera, considerando reutilizar el material del barandal recuperado y el suministro de tubo igual al existente para completar la longitud del barandal conforme al arreglo de la escalera (Ver corte G); aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, equipo, herramientas, mano de obra, retiro de desperdicios en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y terminación.	PZA	1	\$18,600.00	\$18,600.00
				Subtotal Profesores Investigadores	\$390,062.92

2. ÁREA DE BECARIOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U	Importe
	ESTRUCTURA				
1	Colocación de placa base de acero A-36 de 3/4" (19 mm) de 300x400 mm. (Placa base "A") para el desplante de la Columna Metálica (CM-1), anclada con 6 taquetes XATO modelo TXM 12-90-C de 1/2" x 3 1/2". El precio incluye: aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución Ver DETALLE 1 en plano EST-01.	PZA	7	\$1,354.90	\$9,484.30
2	Colocación de columna Metálica (CM-1) de acero A-36 del tipo IR de 8"X15Kg/m con una altura de 2.40 m. El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 2 en plano EST-01.	PZA	7	\$1,924.10	\$13,468.70
3	Colocación de placa de acero A-36 de 1/2" (13 mm) de 200x300 mm. (Placa "B"). para el apoyo de Trabe Metálica (TM-1) sobre Columna Metálica (CM-1). El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 3 en planos EST-01.	PZA	7	\$437.97	\$3,065.79
4	Colocación de trabe Metálica (TM-1) de acero A-36 del tipo IR de 8"X15Kg/m. El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 4 en plano EST-01.	ML	29	\$801.71	\$23,249.59
5	Colocación de placas de acero A-36 para la conexión de la Trabe Metálica (TM-1) con la viga existente, la placa es de 1/4" (6mm) de 100x189 mm. (Placa "C"). El precio incluye: trazo, placa (Placa "C"), materiales, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 5 en plano EST-01.	PZA	104	\$69.13	\$7,189.52
6	Colocación de placas de acero A-36 para la conexión de la Trabe Metálica (TM-1) con la viga existente en el patín inferior, la placa es de 3/8" (6mm) de 150x400 mm. (Placa "D"). El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 6 en plano EST-01.	PZA	19	\$241.61	\$4,590.59
7	Conexión metálica a base de placas de acero A-36 de 3/8" (19mm) de 200x700mm. (Placa "E"), placa triangular de 3/8" (19mm) de 150x150 mm. (Placa "F") y placa de 3/8" (19mm) de 350x600cm. (Placa "G") fijadas al muro existente mediante taquetes XATO modelo TXM 12-90-C de 1/2" x 3". El precio incluye: trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, placas, materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 7 en plano EST-01.	PZA	2	\$1,031.87	\$2,063.74
8	Colocación de ángulo LI de 3/8" X 102 mm. tramos de 2.30 m. a muro existente para el reforzamiento de conexiones existentes, sobre los ejes A y E, fijados con taquetes XATO modelo TXM 6-100-C de 1/4" x 4". El precio incluye: tuercas y rondanas, trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 8 en plano EST-01.	PZA	56	\$2,375.85	\$133,047.60

AL/COLMEX/CPS/080/2017

9	Reforzamiento de Viga Existente (RVE) con placa metálica de acero A-36, el reforzamiento se realizará por ambos lados de la viga con placa de 1/4" (6 mm) de espesor (placa H). La longitud deberá confirmarse en obra. El precio incluye: suministro y colocación de la placa por ambos lados de la viga, trazo, aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, cortes, fijación, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLES 9 en plano EST-02.	ML	207	\$691.49	\$143,138.43
10	Escarificación en muro existente para anclaje de losa maciza. El precio incluye: trazo, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 10 en plano EST-02.	ML	37	\$115.52	\$4,274.24
11	Calafateo entre las juntas de los canales mon-ten y el perímetro del muro existente con silicón para evitar filtración de la lechada o agua durante el colado de losa maciza. El precio incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 10 y 11 en plano EST-02.	ML	585	\$11.35	\$6,639.75
OBRA CIVIL					
12	Cimbra en frontera para una losa maciza de 12cm. de espesor, acabado común, a base de madera de pino de 3ra. El precio incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, cimbrado y descimbrado, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 12 en plano EST-02.	ML	8	\$112.96	\$903.68
13	Losa maciza de 12 cm. de espesor de concreto premezclado F'c=250 kg/cm ² , armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15 cm. armado inferior y a cada 30cm armado superior ambos sentidos, acabado pulido. El precio incluye: Fabricación de concreto, materiales, acarreo, elevaciones, preparación de la sup. existente, colocación de conectores, armado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta, retiro de escombros en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver DETALLE 13 en plano EST-02.	M2	115	\$945.08	\$108,684.20
ESCALERA METÁLICA					
14	Desmantelamiento y recuperación de la escalera del área de Becarios, el precio incluye: Desmontaje de escalera, recuperación de todos los escalones, recuperación de la alfarda, recuperación del barandal de ambos lados de la escalera, materiales, herramientas, equipo, mano de obra, retiro de desperdicios en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y terminación.	PZA	1	\$4,340.00	\$4,340.00
15	Colocación y montaje de escalera en el área de Becarios, el precio incluye: Suministro y colocación de placa base para desplante de alfarda de acero A-36 de 3/4"x300mmx800mm (Placa I) fijada a la losa existente con ocho taquetes Xato modelo TXM 12-90-C de 1/2" x 3 1/2" camisa corta (Ver detalle 14); Suministro y colocación de un escalón para completar la escalera, el cual deberá ser fabricado a base de ángulo de 1/8" x 2" con una placa calibre 14 (Placa J), las dimensiones deberán confirmarse en campo para que coincidan con los escalones existentes (Ver detalle 15), el escalón será fijado a la alfarda mediante 2 ángulos de 1/8" x 1 1/2" (Ver detalle 16); Fabricación y colocación de alfarda, considerando reutilizar el material de la alfarda recuperada y el suministro de perfil IR igual a la existente para completar la longitud de la alfarda conforme al arreglo de la escalera (Ver detalle 17); Colocación de escalones recuperados conforme al arreglo de la escalera (Ver detalle 18); colocación de reforzamiento en unión de alfarda mediante placa de acero A-36 de 3/8" (10mm) de sección irregular (Placa K, Ver detalle 19); Fabricación y colocación de barandal en ambos lados de la escalera, considerando reutilizar el material del barandal recuperado y el suministro de tubo igual al existente para completar la longitud del barandal conforme al arreglo de la escalera (Ver corte D); aplicación de primer y pintura de esmalte en color gris, materiales, equipo, herramientas, mano de obra, retiro de desperdicios en camión fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y terminación.	PZA	1	\$18,600.00	\$18,600.00
				Subtotal Becarios	\$482,740.13
				Subtotal	\$872,803.05
				IVA	\$139,648.49
				Total	\$1,012,451.54

II.- PROCESO CONSTRUCTIVO.

La ejecución de los trabajos descritos se desarrollará de la siguiente manera.

A. ESTRUCTURA METÁLICA.

1. SUMINISTRO, HABILITADO Y PINTURA EN TALLER.

De acuerdo a los requerimientos, todos los elementos metálicos serán previamente suministrados en taller, donde se realizará la limpieza, cortes, cepillado de cantos, perforaciones en placas de conexión, imprimado y pintura esmalte color gris, de todos los elementos de acero a instalar, considerando holgura para ajuste final en sitio.

2. MONTAJE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y REFORZAMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EXISTENTES.

Una vez fabricados los elementos estructurales se suministrarán a El Colegio de México, A.C. de acuerdo al programa de obra que se establezca, para comenzar con el montaje de columnas, el reforzamiento de las columnas existentes.

Posteriormente se instalarán las traveses nuevas y el reforzamiento de las existentes para realizar la conexión entre elementos horizontales y verticales.

3. ESCALERA METÁLICA.

Se realizará el ajuste de las escaleras metálicas existentes para alcanzar los nuevos niveles de piso terminado, mediante el desmontaje y recuperación de todos los elementos que la componen como escalones alfardas y barandajes, las cuales se ajustarán a las nuevas medidas y se complementarán los tramos de alfarda y barandales, se fabricarán e instalarán los escalones nuevos necesarios para alcanzar los nuevos niveles.

B. OBRA CIVIL.

Concluido el reforzamiento de la estructura metálica, se construirá una losa de concreto de 12 cm de espesor, de concreto premezclado $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$, armada con varilla del No. 3 a cada 15 cm armado inferior y cada 30 cm armado superior en ambos sentidos, para ello es necesario la previa preparación de la superficie de la siguiente manera:

4. Escarificación de 5 cm en muros perimetrales existentes.
5. Calafateo de juntas de canal monten existente que servirá de cimbra inferior de la losa.
6. Colocación de conectores a base de varilla del No. 3.
7. Cimbrado de frontera.
8. Habilitado de acero de refuerzo.
9. Colado de losa de concreto.
10. Pulido de losa.
11. Descimbrado de fronteras.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las presentes especificaciones son de carácter general y su observancia corresponde al mínimo deseable en cuanto a la calidad de los trabajos por ejecutar. En todo aquello que no esté establecido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a sujetarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México a partir del 17 de junio de 2016. especialmente en lo referente a lo establecido en el Título séptimo De la Construcción y a sus Normas Técnicas Complementarias para la Construcción de Estructuras Metálicas y de Concreto.

FABRICACIÓN DE LA ESTRUCTURA.

1. ENDEREZADO DE MATERIAL.

Todo el material debe ser limpio y recto conforme a la especificación A6 de la A.S.T.M. Si el enderezado es necesario, debe hacerse por métodos que no perjudiquen el material.

2. CORTE CON SOPLETE.

Los cantos que van a estar sujetos a esfuerzos considerables de tensión, deberán cortarse con soplete guiado mecánicamente, o si se cortan a mano, debe examinarse cuidadosamente y eliminarse las melladuras. El radio en rincones curvos entrantes, debe ser lo más grande posible y nunca menor de 13 mm.

3. CANTOS CEPILLADOS.

Los cantos de placas o perfiles cortados con cizalla o soplete, no deberán cepillarse o acabarse si no se especifica así en los dibujos de detalle, o se estipula especialmente para preparar los cantos que van a soldarse.

4. CONSTRUCCIONES ATORNILLADAS, AGUJEROS.

Los agujeros para tornillos serán de un diámetro 1.6 mm mayores que los nominales de los tornillos. Si el espesor del material no es mayor que el diámetro del tornillo más de 3 mm, los agujeros pueden punzonarse, y si es mayor, taladrarse, subpunzonarse y rimarse. El dado para los agujeros subpunzonados y la broca para los subtaladros deben ser como mínimo 1.6 mm menor que el diámetro nominal del tornillo.

5. CONSTRUCCIÓN ATORNILLADA, ENSAMBLE.

Todas las piezas que van a atornillarse, deben sujetarse rígidamente con pasadores o tornillos mientras dura la operación. El mandrilado que se haga durante el ensamble, no debe deformar ni agrandar los agujeros. Cuando éstos deban agrandarse para admitir los tornillos deberán rimarse. Agujeros desalineados serán motivo de rechazo. Los tornillos se colocarán por medios mecánicos, ya sea del tipo de compresión u operados manualmente, empleando fuerza neumática, hidráulica o eléctrica.

6. CONSTRUCCIÓN SOLDADA.

Las superficies que van a soldarse deben de estar libres de costras, moho, pintura y otras materias extrañas; solamente las costras de laminación que resistan la acción vigorosa de un cepillo de alambre pueden dejarse, una capa ligera de aceite de linaza puede despreciarse. Las superficies de las juntas deben estar libres de rebabas y asperezas. Si se preparan cantos por medio de soplete, se cortarán siempre que sea posible, con soplete de guía mecánica. Las piezas que van a soldarse con chaflán deben colocarse tan próximas como sea posible, y en ningún caso se separarán más de 5 mm. Si la separación es de 1.6 mm o mayor, se le añadirá ésta al tamaño de la soldadura. La separación entre superficies de contacto entre juntas traslapadas, no deberá exceder de 1.6 mm. El ajuste de juntas en superficies de contacto que no estén selladas completamente por la soldadura, debe ser suficiente para impedir la penetración del agua después de colocada la pintura. Los extremos de las piezas que van a colocarse a tope, deben alinearse cuidadosamente; las faltas de alineamiento mayores de 3 mm tienen que corregirse, y al hacerlo, la pieza no deberá girar en un ángulo mayor de 2°. Si es posible, las piezas se colocarán en una posición apropiada para realizar el proceso de soldadura en forma horizontal y por arriba.

Al ensamblar o unir las piezas de una estructura o miembro compuesto, el procedimiento y orden de la soldadura será tal que evite deformaciones innecesarias y reduzca al mínimo los esfuerzos debidos a la contracción; donde sea imposible anular esfuerzos elevados en los remates de soldadura de un ensamble rígido, los remates deberán hacerse en los elementos de compresión.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

En la fabricación de vigas con cubre placas y miembros compuestos, los empalmes de taller de cada pieza componente, deberán hacerse antes de proceder a soldarse a otra pieza del miembro. Las trabes largas o secciones de trabe pueden hacerse en el taller empleando no más de tres secciones.

La soldadura a tope de penetración completa, excepto cuando se ejecuten con la ayuda de material de respaldo, o se realicen en posición horizontal por arriba y por ambos lados, en material con cantos escuadrados no mayores de 8 mm de espesor, con una abertura en la raíz no menor a la mitad del espesor de la pieza unida más delgada, deberá tener la raíz de la capa inicial cincelada o escarificada por la parte posterior, antes que se inicie la soldadura por ese lado, y deberá procederse de tal manera de asegurarse un metal sano y una fusión completa a través de toda la sección. En las soldaduras a tope cuando se usa el respaldo del mismo material que el metal base, deberá obtenerse una fusión perfecta entre ambos metales, pudiéndose quitar las tiras de respaldo por medio de soplete después de que la soldadura esté completa, procurando no perjudicar el metal base ni la soldadura; la superficie de la misma debe quedar enrasada o ligeramente convexa, con un espesor uniforme en la garganta. Las soldaduras a tope se terminarán en los extremos de una junta, con el objeto de asegurar su firmeza. Donde sea posible, esto podrá hacerse mediante el uso de placas o barras de extensión, las cuales se quitarán después de completar la soldadura. Los extremos de la misma deberán quedar lisos y al ras del canto de las piezas.

Ninguna soldadura deberá ejecutarse cuando la temperatura ambiente sea menor a - 18°C. El metal base deberá precalentarse a la temperatura marcada en la tabla que se presenta más adelante, antes de colocar cualquier tipo de soldadura. Cuando el metal base marcado en la tabla se encuentra a una temperatura inferior a los 0°C, deberá precalentarse a 21°C como mínimo, antes de proceder a soldarse. El precalentamiento se ejecutará en el metal base en un radio de 75 mm del punto por soldarse a la temperatura especificada, procurando mantener esta temperatura mientras se esté soldando.

Las soldaduras de varias capas, donde se requieran, pueden golpearse ligeramente por medio de un martillo mecánico, usando una herramienta alargada de punta redonda; después que la soldadura se haya enfriado hasta tomar la temperatura de la mano, se procede con cuidado para evitar escamaduras, desconchaduras o deformaciones en la soldadura o en el metal base a causa de un martilleo demasiado fuerte. La técnica de la soldadura empleada, la apariencia y calidad de la misma, y los métodos utilizados al corregir defectos de trabajo, se ajustarán a las normas del "Código Estándar para Soldaduras de Arco y Acetileno en Construcción de Edificios" de la Sociedad Americana de la Soldadura (A.W.S.).

ESPESOR DE LA PARTE MÁS GRUESA EN EL PUNTO DE SOLDADURA EN MM.	PRECALENTAMIENTO MÍNIMO Y TEMPERATURAS DE PASOS SUCESIVOS.	
	PROCESO DE SOLDADURA DE BAJO HIDRÓGENO (2a.).	OTROS PROCESOS EXCEPTO SOLDADURAS DE BAJO HIDRÓGENO (1a.).
	ACERO A7 Y A36.	ACERO A7 Y A36
De 0 a 25	NINGUNA	NINGUNA
De 25 a 50	10°C	94°C
Arriba de 50	66°C	150°C

(1a).- Soldadura con electrodos A.S.T.M.A233 , E60XX o E70XX

(2a).- Soldadura con electrodos A.S.T.M.A233 , EXX15, 16 , 18 o 28 propiamente secos o de Arco Sumergido con fundente seco.

(3a).- Excepto cuando la temperatura del metal base es inferior a 0°C

7. ACABADO.

Las juntas en compresión en las que el empuje depende del contacto, deberán tener las superficies de contacto en un plano común preparado por medio de cepillado, cortes con sierra u otro medio adecuado.

8. TOLERANCIAS.

- A) **Alineamiento.** Los miembros estructurales consistentes de un perfil simple, o compuestos fabricados a través del atornillado o soldado, si no se especifica otra cosa, deberán ser rectos dentro de las tolerancias permitidas por la A.S.T.M. Especificación A6 para perfiles simples y de patín ancho, o por los requisitos de los párrafos siguientes:
- a) Los miembros en compresión pueden tener una variación lateral máxima de 1/1000 de la longitud axial entre los puntos que han de quedar lateralmente soportados.
 - b) Los miembros ya terminados deberán estar bien alineados y libres de torce- duras, dobleces y juntas abiertas. Serán causa de rechazo del material las melladuras y dobleces.
- B) **Longitud.** Una variación de 0.8 mm se permite en la longitud total de miembros con ambos extremos acabados para contacto completo, como se especificó en el inciso anterior. Los miembros con extremos sin acabar que estarán ensamblados a otras partes de la estructura, pueden tener una variación en la longitud detallada de 1.6 mm como máximo, para miembros menores de 10 m y de 3 mm para mayores.

PINTURA DE TALLER.

- 1) Las estructuras se limpiarán previamente por medio de cepillos de alambre u otro método elegido por el fabricante, según el estado de las piezas, dejándolas libres de mohos, escamas, salpicaduras y otras materias extrañas, posteriormente se aplicará pintura anticorrosiva y como acabado final pintura de esmalte en color gris, similar al existente. Cuando se especifique que las estructuras no llevarán pintura de taller, se dejarán libres de aceites y grasas por medio de disolventes, eliminando además polvos y otras materias extrañas por medio de la acción de un cepillo de fibra.
- 2) Superficies inaccesibles. Las superficies que serán inaccesibles una vez ensambladas, deberán tratarse previamente de acuerdo con el inciso anterior, antes de ensamblarse.
- 3) Superficies en contacto. Las superficies en contacto deben limpiarse de acuerdo con el inciso (a) antes del ensamble, pero no deberán pintarse.
- 4) Superficies acabadas. Las superficies acabadas con máquina deberán protegerse contra la corrosión por medio de pintura anti-corrosiva, que pueda fácilmente quitarse antes del montaje, o que tenga características que haga innecesario el removerlas.
- 5) Superficies adyacentes a soldaduras de campo. Si no se especifica de otra manera, las superficies contenidas en un radio de 51 mm en cualquier localización de soldadura de campo, deberán estar libres de materias que puedan estorbar la soldadura, o producir vapores perjudiciales mientras se ejecuta.

MONTAJE.

- a. Puntales y arriostramientos. El esqueleto de una estructura se erigirá con precaución y a plomo, teniendo cuidado de introducir puntales y tornapuntas provisionales en el lugar donde lo exijan las cargas que estén alterando el equilibrio del esqueleto, incluyendo cargas ocasionadas por equipos y su funcionamiento; las puntas se dejarán el tiempo que demande la seguridad general. Los almacenamientos de material, equipo de montaje y otras cargas accidentales, causan esfuerzos imprevistos en la estructura, por lo que se tomarán las precauciones necesarias para absorberlos.
- b. Conexiones temporales. Conforme progresa el montaje de una estructura, deberán irse atornillando adecuadamente las conexiones, y si es necesario, se pondrán soldaduras con el objeto de asegurarse de las cargas muertas, viento o esfuerzos accidentales causados por el montaje.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

- c. Alineamiento. No se atornillará ni se soldará permanentemente, hasta que la estructura esté perfectamente alineada y apuntalada.
- d. Soldadura de campo. A cualquier pintura de taller en superficie adyacente a las juntas que van a soldarse en el campo, se le aplicará cepillo de alambre, hasta reducir la película de la pintura a un mínimo.
- e. Pintura de campo. La responsabilidad por la limpieza y retoque, así como para la pintura en general, se asignará de acuerdo con las prácticas locales aceptadas y se asentará explícitamente en el contrato.

INSPECCIÓN.

- 1. Generalidades.
El material y la mano de obra se podrán inspeccionar en cualquier momento por ingenieros con experiencia.
Toda inspección se hará en el lugar donde se fabriquen las estructuras metálicas, dándole al supervisor por parte de "EL COLEGIO" todas las facilidades para que tenga acceso a los lugares donde se efectúa el trabajo.
- 2. Rechazo.
El material o la mano de obra, que no esté de acuerdo con las normas de las especificaciones, puede rechazarse en el momento de encontrarle algún defecto durante la ejecución del trabajo.
- 3. Inspección de trabajos de soldadura.
La inspección de trabajos de soldadura debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas del "Código para Soldaduras Eléctricas y con Acetileno en la Construcción de Edificios" de la Sociedad Americana para la Soldadura (A.W.S.)

BASES DE COLUMNAS.

Se tomarán todas las medidas que se indican a continuación a efecto de garantizar una transmisión correcta de las fuerzas y momentos que soporta una columna a los elementos sobre los que se apoya, mediante la utilización de placas de base perfectamente asentadas sobre ellos y de anclas diseñadas para resistir todas las tensiones y fuerzas cortantes que puedan presentarse tanto durante el montaje como en la estructura terminada.

- 1) Cargas.
Deberán hacerse arreglos adecuados para transmitir las cargas de las columnas y momentos, a los pedestales y cimientos.
- 2) Nivelación.
Las bases de las columnas deberán estar niveladas y a la elevación correcta, apoyándose completamente en el concreto.
- 3) Acabado.
Las bases de las columnas deberán acabarse, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a. Las placas de apoyo de acero laminado de 51 mm o menos de espesor, pueden usarse sin cepillarse, siempre que exista un contacto satisfactorio con la mampostería o concreto; las placas de 51 a 102 mm, pueden enderezarse por medio de prensa, o si ésta no está disponible, cepillando toda la superficie para obtener un contacto adecuado; placas con espesores arriba de los 102 mm, deberán cepillarse en toda la superficie (excepto lo anotado en c).
 - b. Las placas de apoyo que no son de acero laminado, deberán cepillarse en toda la superficie (excepto lo anotado en c).

- c. La cara interior de placas de apoyo y bases de columna que descansen en cimientos de concreto, y son asentadas con pasta para asegurar un contacto total, no necesitan cepillarse.

PERNOS DE ANCLAJE.

Los pernos de anclaje se diseñarán para resistir todas las condiciones de tensión y corte en las bases de las columnas, incluyendo las componentes de tensión neta resultante del momento flexionante originado por el empotramiento o semi empotramiento de la columna.

DEL MONTAJE.

Es importante meditar sobre los problemas y riesgos que pueden presentarse durante la erección o montaje de la estructura. Las consecuencias de un accidente tendrían como resultado, en primer lugar, la pérdida de vidas humanas y, en segundo lugar, la pérdida de materiales y demoras en el cumplimiento del programa de trabajo.

Con el fin de evitar al máximo esos riesgos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá acreditar que cuenta con personal calificado especializado en ese tipo de trabajos, tener a su personal soldadores y maniobristas dados de alta en el Seguro Social, proveer de materiales y herramientas suficientes y adecuadas para que su personal trabaje sin riesgos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" verificara mediante los planos estructurales, que cada uno de los elementos, sean columnas, traveses, vigas, etcétera, sean montadas en el lugar que les corresponda; por ejemplo, las columnas debidamente alineadas, niveladas y plomeadas.

Una vez que una columna de primer nivel está colocada en el lugar que le corresponde, se le sujetará a sus anclas y se procederá a soldar sus conexiones con sus placas de apoyo, respetando lo indicado en los planos, en las normas y especificaciones.

Con un procedimiento similar se realizará el montaje de traveses, vigas y armaduras, las que serán debidamente apuntaladas y aseguradas sus conexiones, antes de proceder a soldar esas conexiones entre elementos horizontales y verticales.

Terminado el montaje en el primer nivel, de columnas, traveses y vigas y preparada la liga de columnas de primer nivel con las columnas de segundo nivel; el supervisor de la estructura metálica se pondrá de acuerdo con el responsable o supervisor del concreto, para aprobar juntos el colado de la losa de primer nivel.

Cabe señalar que al efectuar el colado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener cuidado de no machar con concreto o lechada la superficie de los muros o el piso de la zona donde estará trabajando. En caso de que haya manchas o restos de concreto sobre la estructura existente, los muros o los pisos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá hacer una limpieza exhaustiva para evitar que, al terminar el colado, el lugar de trabajo quede sucio o manchado.

Si durante el proceso de trabajo se presentan problemas en la ejecución de los trabajos, se seguirán las normas correspondientes al caso y se anotarán en el libro de bitácora. También deberá anotarse todo lo concerniente al cumplimiento del programa de trabajo y lo que se relaciona con él, así como la fecha y la firma de las personas autorizadas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado deberá presentar al inicio de los servicios un calendario por concepto de los trabajos a realizar, el cual será validado por El Colegio de México, A.C.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES.


- Los trabajos se realizarán en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

AL/COLMEX/CPS/080/2017

- El personal deberá portar uniforme con el logotipo de la empresa, así mismo, para el ingreso a las instalaciones deberá ser con una identificación oficial con fotografía.
- Todos los conceptos deberán considerar que incluyen todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Para los trabajos de fabricación de la estructura, estos deberán realizarse en el taller de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- Todos los conceptos deberán considerar limpieza diaria, pólizas, acarreo horizontales, verticales de materiales, así como el retiro de escombro en camión fuera del área de "EL COLEGIO".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de considerar todas las herramientas, equipó y maquinaria necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.
- Se tendrá que considerar la colocación de tapiales de plástico en las áreas a trabajar.

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcances y lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2017.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


LIC. ALEJANDRO PARADA RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ARQ. RODOLFO RODRÍGUEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAS DE DIVERSAS ÁREAS EN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CPS/080/2017, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBLES, S.A DE C.V.

